

EXPTE. N° VI-01163-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 07 de julio de 2026.-

Por presentada, parte en el carácter invocado en mérito del poder acompañado y por constituido domicilio.-

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en el escrito a despacho, en virtud de lo expuesto y prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de pacificar la conflictiva familiar existente y evitar perjudicar la dinámica familiar respecto a los hijos comunes de las partes, en mi carácter de Jueza de Familia, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- Modificar parcialmente el punto 2.- de la resolución de fecha 29/06/2026 y disponer la morigeración del radio de prohibición de acercamiento del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' a 100 metros, de manera excepcional y sólo al momento en que la misma retira a los hijos en común de la esquina del domicilio del abuelo paterno de los niños, donde también reside el denunciado.

Se hace saber que una vez que los niños sean retirados y en todo otro momento y/o lugar, deberá respetar inmediatamente el radio de 300 metros oportunamente dispuesto.

Asimismo, se hace saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que deberá cumplir con el perímetro de prohibición de acercamiento a 300 metros en todo otro lugar y momento (fuera del horario de retiro de los niños por parte de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' de la esquina de la casa de su progenitor) y, en caso de ver a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', deberá alejarse inmediatamente para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

2.- Se hace saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' lo manifestado por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en el 4° párrafo del escrito a despacho.-

3.- Notificar a las partes en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC y hacer

saber a las letradas que deberán notificarles fehacientemente las medidas a las partes (por cédula, whatsapp, mail o cualquier comunicación fehaciente).-

4.- Librar oficio a la Comisaría de la Familia de esta ciudad, a cargo de parte interesada, a fin de poner en conocimiento las medidas cautelares aquí dispuestas. Adjuntar copia de la presente.-

5.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA